

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Deseando dar una muestra del mucho afecto que profeso a Mi muy amado Hermano, el Infante de España, Don Fernando de Baviera y de Borbón, General de brigada,

Vengo en nombrarle Coronel honorario de la Escolta Real.

Dado en Palacio a seis de abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la segunda división, D. Antonio Dabán y Vallejo, al comandante de dicha Arma D. Manuel Sánchez de Linares y García, ascendido a su actual empleo por real orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 79).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la documentada propuesta que el Director del servicio de Aeronáutica cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, a favor del capitán de Ingenieros D. Luis Manzaneque Feltrer, destinado en la segunda escuadrilla de aviación de Melilla, el cual resultó herido grave el día 14 de agosto de 1919, a consecuencia del accidente ocurrido al aereo

plano «Curtiss», que pilotaba en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución fecha 5 del mes actual, ha tenido a bien otorgar a dicho oficial la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la indemnización, por una sola vez, de 1.800 pesetas (30 por 100 de su sueldo), y la pensión de 10 diarias durante los treinta y siete días que invirtió en la curación de sus heridas, por serle de aplicación el artículo 10.º de la ley de 7 de julio último (D. O. núm. 151), y considerarle comprendido, según la calificación de su herida, en el caso d) del artículo 5.º de la misma ley. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las 2.170 pesetas, total importe de la indemnización y pensión expresadas, se reclamen y abonen reglamentariamente al interesado, por el Cuerpo o unidad que lo efectúe de su haber corriente en el mes actual, con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Subsecretario de este Ministerio, Comandante general de Melilla, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don Francisco Gimeno Ballesteros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud hecha por V. E. a favor

de los tenientes coroneles del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don León Luengo Carrascal y termina con D. Aquilino Suárez Argüelles, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y octava regiones.

Relación que se cita.

- D. León Luengo Carrascal.
- » Aurelio García Monleón.
- » José García Aldave y Mancebo.
- » Aquilino Suárez Argüelles.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales D. Jacinto Fargaria Rodríguez, del regimiento del Rey número 1; D. Bonifacio Salazar Alvarez de Eulate, del batallón Cazadores de Ronda, 6.º de montaña, y D. Manuel Suárez Velaz, del regimiento Ordenes Militares núm. 77, por ser los más antiguos de su escala y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de las antigüedades de 1.º, 26 y 29 de marzo próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (D. O. núm. 152), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de Juez permanente de causas que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en la segunda región; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso L) del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a comandante del Arma de Infantería, existe en Somatenes Armados de Cataluña; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente a la Capitanía general de la cuarta región, teniendo en cuenta lo prevenido en el inciso L), párrafo segundo, artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso L) del artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante que, correspondiendo a teniente de Infantería, existe en el batallón de Instrucción; los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente, teniendo en cuenta lo prevenido en el apartado L) del artículo 13 del citado real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Manuel Gallo Núñez, del regimiento Africa núm. 68, quede disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región, a instancia del soldado de Infantería Enrique Arias Catelá, para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos; y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de heridas de arma de fuego recibidas el 7 de julio de 1919, en la conducción de un convoy a la posición de Gorra y Dar el Atar (Larache), y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877, que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, como comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860; debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de coronel, en propuesta comple-

mentaría de ascensos del presente mes, al teniente coronel de Caballería D. Rafael Barrero y Alvarez Mendizábal, que manda, en comisión, el regimiento de Cazadores de Tetuán núm. 17, de dicha Arma, por ser el primero en su escala en condiciones de obtenerlo y hallarse declarado apto para el ascenso, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de 30 de julio del año próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer una vacante de capitán profesor en la Escuela de Equitación militar, anunciada a concurso por real orden circular de 21 de enero último (D. O. núm. 19), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al capitán de Caballería, con destino en el regimiento Lanceros del Príncipe, núm. 3 de la citada Arma, D. Aurelio Monís Prieto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Coronel Director de la Escuela de Equitación Militar.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 26 de julio de 1918 (D. O. núm. 167), sobre destinos para el personal contratado, se haga extensiva a los herradores de primera de Caballería, a cuyo fin los primeros jefes de los Cuerpos y dependencias de dicha Arma, darán cuenta a este Ministerio de las vacantes que se produzcan en los suyos respectivos, de la mencionada categoría, para destinarse por la Sección correspondiente, por rigurosa antigüedad entre los solicitantes que lleven más de tres años de empleo en su Cuerpo, si es de la Península y dos si pertenece a los territorios de Africa; teniendo derecho preferente éstos y cubriéndose, mediante concurso, en la forma que dispone el reglamento aprobado por real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), todas las vacantes de segunda y tercera y aquéllas de primera para las cuales no hubiese solicitudes en este Ministerio. Las peticiones se harán por papeletas firmadas por los interesados, e informada por sus jefes respectivos, las cuales se cursarán en la misma forma y fecha que las de suboficiales y sargentos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 29 de marzo último (D. O. núm. 73), por la que se conceden gratificación de quinquenios y anualidades a varios oficiales del Arma de Caballería, se entienda rectificadas, por lo que respecta al teniente (E. R.) D. José Santos Jiménez, en el sentido de que la gratificación que le corresponde a dicho oficial es

la de 1.000 pesetas del segundo quinquenio, en lugar de las 100 pesetas de la primera anualidad, con que aparece en dicha relación.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Domingo Sastre Santacana y termina con D. Juan Ruiz Vivancos, ascendidos a este empleo por méritos de guerra con antigüedad de 31 de octubre de 1920, según real orden de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 71), sean colocados en la escala de su clase y por el orden que se relacionan, inmediatamente después de D. Filomeno Ginés Latorre; debiendo continuar prestando sus servicios en los cuerpos a que actualmente pertenecen, los dos primeros de plantilla, por hallarse ya en posesión de este empleo a la publicación de la citada real orden, y los restantes en concepto de supernumerarios, interin les corresponda ser colocados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Comandantes generales de Ceuta y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Domingo Sastre Santacana, del 14.º regimiento de Artillería pesada.
- » Antonio Vila Pajero, de la Comandancia de Artillería de Larache.
 - » José González Losada, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.
 - » Juan Ruiz Vivancos, del octavo regimiento de Artillería ligera.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Artillería D. Juan Anguita y Vega, con destino en el cuarto regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Blanco y León.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

MUNICIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Presidente de la Junta directiva central de la Sociedad del Tiro

Nacional dirigió a este Ministerio en 4 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Capitanes generales de las ocho regiones, al de Baleares y al Comandante general de Melilla para que, previa la petición del mencionado Presidente y con arreglo a las instrucciones contenidas en la real orden circular de 13 de mayo de 1921 (D. O. núm. 106), pongan a disposición de la expresada Sociedad los 500.000 cartuchos que en concepto de dotación anual gratuita le fueron concedidos por real orden de 20 de abril de dicho año, distribuidos en la forma que se indica en la relación inserta a continuación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita.

Primera región.....	100.000	cartuchos.
Segunda región.....	50.000	»
Tercera región.....	30.000	»
Cuarta región.....	150.000	»
Quinta región.....	20.000	»
Sexta región.....	95.000	»
Séptima región.....	20.000	»
Octava región.....	10.000	»
Capitanía general de Baleares.....	10.000	»
Comandancia general de Melilla.....	15.000	»

Total..... 500.000 cartuchos.

Madrid 6 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras de urgente necesidad en el cuartel de Palacio, en Palma, acuartelamiento provisional del Grupo de Escuadrones de Mallorca, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 11 de marzo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 57.520 pesetas, después de reducir los imprevistos al dos por ciento, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 28 de abril de 1917 (D. O. núm. 78), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, como comprendidas en el real decreto de 21 de mayo de 1919 (D. O. número 112).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para el afinado de los ascensos a los almacenes del grupo sexto de Artillería, en Pozuelo, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 18 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la segunda de las soluciones presentadas, y disponer que su importe de 22.390 pesetas (de las que 22.040 corresponden a la ejecución material y 350 al presupuesto complementario), sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», ejecutándose por gestión directa las obras correspondientes, como comprendidas en el número uno del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Quinzanas a San Tirso, en el concejo de Pravia y Candamo (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la estación del ferrocarril de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, en el concejo de Carreño (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de



1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente sobre el río Piloña, en Infesto (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Gijón copia de las hojas de planos correspondientes, dándose cuenta oportunamente a la autoridad militar de la plaza de la fecha del principio y terminación de la expresada obra.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Cambela (carretera de Gudña al ferrocarril de Palencia a La Coruña) a Chao de Castro (Orense), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Carballo a Baldayo (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin la intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona mi-

litar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera de Puente Poldrás a Pontevedra, al lugar de Anceo (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin la intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del lugar de la Granja a Los Tornos (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Santa Catalina al lugar de Salgueiros (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propues-

to en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los suboficiales de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, destinados en los hospitales de campaña núms. 1 y 2, y el de la segunda Comandancia de dicho Cuerpo en la Ambulancia expedicionaria de montaña, continúen prestando sus servicios, en comisión, en las mencionadas unidades.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sanitarios y Equipos quirúrgicos con todo su personal que figuran en la siguiente relación, que principia con Miguel Astorqui Chávarri y termina con Fernando Calvo Carbonell, pasen a servir los destinos que también se expresan, debiendo unos y otros incorporarse a sus nuevos destinos con toda urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Sanitario de segunda, Miguel Astorqui Chávarri, de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar, al Equipo quirúrgico núm. 16 (Valladolid).

Equipo quirúrgico del que es jefe el capitán médico D. Florencio Herrero Menguijón, del hospital militar de Madrid-Carabanchel, al hospital Docker de Melilla.

Equipo quirúrgico del que es jefe el capitán médico D. Antonino Guzmán Ruiz, del hospital militar de Valladolid, al de Madrid-Carabanchel.

Cabo, D. Fernando Calvo Carbonell, cesa en el Equipo quirúrgico núm. 26, incorporándose a su destino en el hospital de campaña núm. 2 (Petuán).

Madrid 7 de abril de 1922.—Olaquer Feliú.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R. de 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla de Africa, sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), al comandante de Estado Mayor del Ejército, D. José Martín Prat, con destino en la tercera brigada de la primera división de Caballería,

por hallarse comprendidos en el artículo noveno de la real orden circular de 23 de octubre del mismo año (C. L. núm. 204), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. A. R. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Artillería D. Antonio Martín Torrente, director de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en súplica de que se le autorice para ostentar sobre el uniforme la Placa y medalla distintivo de «Académico de número» de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes, de Cádiz, creadas por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, acreditándose que efectivamente se halla en posesión del oportuno título, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), limitando el uso de dicho distintivo a los actos oficiales y corporativos a que concurre con carácter de tal académico.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería, alumno de la Escuela Superior de Guerra D. Tomás García Figueras, en súplica de que se le autorice para ostentar sobre el uniforme la placa distintivo de «Académico correspondiente» de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes de Cádiz, creada por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, y que se le anote esta circunstancia en su documentación militar, acreditándose por el certificado que acompaña que, efectivamente, se halla en posesión del oportuno título, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387), limitando el uso de dicho distintivo, a los actos oficiales y corporativos a que concurre con carácter de tal académico; anotándosele esta circunstancia en su documentación militar, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de las instrucciones generales sobre redacción de hojas de servicios de 31 de julio de 1881 (C. L. núm. 340).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de marzo último, referente a la escasez de personal en esa Auditoría, por estar en comisión en Africa, el auditor y un teniente auditor, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente auditor de primera del cuerpo Jurídico Militar D. Cirilo Genovés Amorós, disponible en la tercera región, pase a prestar sus servicios, en comisión, en la Auditoría de esa región percibiendo el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente del regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, don Antonio López Montenegro Hurtado de Mendoza, en súplica de rectificación del primer apellido, en su documentación militar; resultando comprobado que en su partida de bautismo se ha consignado por nota marginal, que el primer apellido del que insta es «López de Montenegro», así como que esta modificación se ha practicado por auto de juez municipal del pueblo de su naturaleza, fecha 26 de noviembre de 1920, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en analogía con lo preceptuado en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo sea rectificada la documentación militar del interesado en el sentido de que su primer apellido es «López de Montenegro», que es el verdadero y de derecho le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la sección de tropa de la Academia de Infantería Ramón Núñez Expósito, en súplica de rectificación de segundo apellido en su documentación militar, habida cuenta de los documentos que acompaña a su demanda, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de octubre de 1885 (C. L. número 399), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, sea rectificada la documentación militar del interesado, consignándosele los apellidos de «Núñez Carrasco», que le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de la Guardia Civil (E. R.) D. Antonio Vidal Pascual, en súplica de rectificación de fecha de nacimiento en su documentación militar; resultando de la copia certificada de la partida de inscripción de nacimiento que acompaña a su demanda, y de los demás documentos aportados al efecto, que el que insta nació el día 23 de septiembre de 1874, así como que el tener consignada la fecha de 26 de enero de 1872 obedece a error cometido en dependencia de Guerra; teniendo en cuenta que el expresado error ha sido subsanado en su expediente de quintas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 («Colección Legislativa» núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, sea

rectificada la documentación del interesado, consignándose en ella, como fecha de su nacimiento, la de 23 de septiembre de 1874, que es la verdadera y de derecho le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región al soldado de Infantería Miguel Caballero Colao, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, y no encontrándose comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877, y sí en la clase segunda de la sección segunda de la real orden de 18 de septiembre de 1836, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como inutilizado en acto de servicio, debiendo cesar en el percibo de haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del mes actual, y hacersele por dicho alto cuerpo el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Infantería, don Mariano Argüelles Alvarez, en súplica de que se le conceda cubrir una plaza de oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar; considerando que al ingresar en el servicio el interesado, no hizo constar previamente sus deseos de aspirar a ser oficial de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, conforme previene la base octava, epígrafe «Oficialidad de complemento» de la ley de 29 de junio de 1918, vigente cuando ingresó en el Ejército, teniendo además en cuenta que siendo ya oficial de complemento de Infantería, no le es aplicable el núm. 2.º de la real orden circular de 26 de abril de 1921 (C. L. núm. 165), que como régimen transitorio dispone que los individuos y clases de tropa del reemplazo de 1918 y anteriores, pueden ser oficiales de dicha clase, reuniendo los requisitos que previenen la citada ley y la antigua legislación, y considerando que en modo alguno pueda ser aplicada al caso la derogada real orden de 13 de marzo de 1920, que se refería exclusivamente a la escala activa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Jiménez

mez Segura y termina con D. Jesús Capón Paz, mejora de antigüedad en las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, asignándoles las que respectivamente se les señala, como comprendidos en la real orden de 28 de octubre de 1918 (C. L. núm. 413).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

Señor...

OLAGUER-FELIÚ

Relación que se cita.

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Ingenieros	Capitán.....	D. Miguel Jiménez Segura.....	Cruz	12	febrero ..	1903
Artillería	Comandante ...	» Manuel Muniesa Herrero		22	idem ...	1914
Infantería	Capitán.....	» Carlos Burman Rodríguez.....		28	junio ...	1914
Inválidos	Teniente.....	» Marcelino Rodríguez Boyero.....		12	mayo ...	1916
Guardia Civil.....	Capitán.....	» Guillermo Roch Giner.....		12	diciembre ...	1916
Artillería.....	Otro	» Jesús Capón Paz		9	marzo ..	1917

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar y termina con D. Lauro Lobo y Hernández-Rubio, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala, en el concepto de que los agraciados con la placa que disfruten pensión de cruz deben cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquella señalada, con arreglo a los

artículos 13 y 24 del reglamento, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen percibido contra lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
General	Capitán fragata.	D. Alfonso Moreno de Arcos y Millar.....	Placa	23	noviembre ..	1921
Administrativo.....	Comisario 1.º ..	» Jacinto Jiménez Valdivielso	Idem	13	abril	1919
General.....	Cap. corbeta...	» Pedro Zarandona Posadillo.....	Cruz	9	julio.....	1921
Infantería	Comandante...	» Francisco Ariza Quintana.....	Idem	15	marzo	1921
Astrónomos	Astrónomo 1.º	» Lauro Lobo y Hernández-Rubio	Idem	21	enero	1921

Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

PENSIONES DE CRUCES

Sermo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida en 18 de mayo último por doña Rosa Santamaría García, residente en San Fernando (Cádiz), en suplencia de que le sea transmitida a su hija menor, doña Esperanza Moreno de Guerra y Santamaría, la pensión anexa a la cruz de San Fernando de segunda clase que le fué otorgada al comandante de Infantería, muerto en acción de guerra, D. Rafael Moreno de Guerra y Alonso, padre de su representada, resultando que la mencionada pensión que por real orden de 19 de marzo de 1913 (D. O. núm. 70) le fué transmitida a doña Esperanza Alonso Rodríguez Sanjurjo, en concepto de madre del finado, ha quedado vacante a su fallecimiento, ocurrido en 19 de mayo de 1919, y teniendo en cuenta la aptitud legal de la citada menor, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a la petición formulada, y disponer que por la Intendencia Militar de la segunda región, perciba la repetida huérfana, por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, la susodicha pensión, en la cuantía de 1.500 pesetas anuales, a partir del 19 de mayo de 1919.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marino, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del soldado de las tropas de Policía indígena de aquel territorio, Hamed Ben Maimón Suasni en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que hubo necesidad de amputarle el brazo izquierdo a consecuencia de heridas que le produjo el enemigo el día 23 de agosto de 1921, al regresar de Mokaas-Espiga

a Ben Harridis, prestando el servicio de vigilancia por parejas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, por hallarse comprendido en el artículo 8.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Ceuta a instancia del soldado del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, Luis García Ruiz, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, y hallándose comprobado que en el ataque de que fué objeto la posición de Randa (África) el día 11 de junio de 1919, recibió una herida de proyectil enemigo en el hombro izquierdo, a consecuencia de la cual fué declarado inútil para el servicio, por padecer parálisis de las ramas transversales del plexo braquial izquierdo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien concederle ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable, hallándose incluídas en el artículo 8.º capítulo V del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal virtud, le comprende el artículo 2.º del reglamento del cuerpo de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del sexto regimiento de Artillería pesada Fulgencio Caravaca López, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.060, expedida en 23 de noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del primer regimiento de Artillería de montaña, Fermín Puigven-

tos Gallach, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.082, expedida en 10 de diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Princesa núm. 4 Juan Sánchez Martínez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago núms. 849 y 649, expedidas en 17 de mayo de 1920 y 18 de agosto de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Murcia núm. 37 Andrés Reboreda Rodríguez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 612, expedida en 18 de febrero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Aznar Hernández, soldado del regimiento de Infantería de la Princesa núm. 4, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, se devuelvan 1.000, correspondientes a las cartas de pago núms. 192 y 942, expedidas en 5 de noviembre de 1920 y 19 de agosto del mismo año, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 de enero último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Aurelio Fontecha Manzano, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que, como el interesado ha dejado de presentarse a filas en el plazo de los seis meses que se le concedieron como desertor indultado, queda sin efecto la gracia de indulto, porque sigue siendo desertor, no pudiendo, por tanto, alegar ni obtener excepciones, y que el fallecimiento del padre del aludido recluta ocurrió en septiembre de 1919, y el indulto le fué notificado en 19 de abril de 1921, no puede considerarse como sobrevenida la excepción que alega, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Anastasio Gómez Prieto, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Blanco Pardal, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley

de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Pontevedra, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Prudencio Vecino de la Plaza, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la hermana del interesado, causa de la excepción, es mayor de 19 años de edad y no está impedida para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Marcelino Martínez Díaz, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de La Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Martín Suárez, vecino de Albuñol (Granada), en solicitud de que se exima del servicio militar activo a su hijo Antonio Martín Arraes, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Intervención

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. número 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad militar, que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches, en los períodos de reenganche que les corresponde y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Luis Peiró Velázquez y termina con Pedro Muñoz Sanz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reengan- che en que se le clasifico.....	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			Observaciones
				Día	Mes	Año	
INFANTERIA							
Reg. Saboya, 6	Sargento.	Luis Peiró Velázquez	2.º	15	enero.	1922	
Idem	Mús. 1.ª	Rafael Oropesa Clauzin	2.º	22	idem	1922	
Idem Zamora, 8	Suboficial	D. Aurelio Mellid Castro	3.º	2	agosto	1921	
Idem	Sargento.	Anastasio Quirós García	2.º	14	nobre..	1921	
Idem	Idem	Antonio Martínez Palín	2.º	18	sepbre.	1921	
Idem	Idem	D. Aníbal Gacio Prieto	2.º	18	ocbre..	1921	
Idem	Idem	Manuel Ruiz López	1.º	24	nobre..	1916	Rectificación por haber disfrutado licencia por asuntos propios.
Idem	Idem	Manuel Ruiz López	2.º	24	idem	1921	
Idem	Mús. 1.ª	Antonio Tojo Incógnito	4.º	1	dicbre.	1921	
Idem Soria, 9	Sargento.	D. José Creus Martínez	1.º	18	febrero.	1922	
Idem San Fernando, 11	Idem	Francisco Cheza Borillo	1.º	10	idem	1922	
Idem	Mús. 2.ª	Joaquín Serrano Ortas	2.º	1	idem	1922	
Idem Mallorca, 13	Sargento.	Inocencio Román Aramburo	1.º	1	agosto	1921	
Idem Extremadura, 15	Idem	Manuel del Castillo Lozano	2.º	27	marzo.	1922	
Idem Castilla, 16	Suboficial	D. Vicente Cáceres Nicolás	3.º	1	abril..	1922	
Idem	Idem	↳ Lorenzo Gil Salazar	3.º	4	marzo..	1922	
Idem	Sargento.	Miguel Muñoz Ordóñez	2.º	20	febrero.	1922	
Idem	Mús. 1.ª	José Rodríguez Méndez	2.º	1	abril..	1922	
Idem Almansa, 18	Suboficial	D. Juan Gassó Pérez	3.º	4	mayo..	1922	
Idem	Sargento.	Juan Tomás Sebastián	2.º	1	abril..	1922	
Idem	Idem	Bias Patón Medina	2.º	1	marzo..	1922	
Idem	Idem	Salvador Rodríguez Ibars	2.º	15	enero..	1922	
Idem	Cabo	José Fortes Ros	1.º	10	febrero.	1922	
Idem Guadalajara, 20	Suboficial	D. Juan Navarro Francés	4.º	1	mayo..	1922	
Idem	Idem	↳ Juan Martín Moreno	4.º	1	febrero.	1922	
Idem	Sargento.	Angel Laguarda Calvete	2.º	1	abril..	1922	
Idem	M.º banda	Lorenzo Andrés Caudamín	2.º	1	idem	1922	
Idem	Cabo	Juan Villascusa Avilés	1.º	18	marzo.	1921	
Idem	Idem	Manuel Bernabé Fernández	1.º	9	enero..	1921	
Idem	Mús. 1.ª	Juan Bañón Golf	2.º	15	febrero.	1922	
Idem Gerona, 22	Suboficial	D. Agustín Martín Mingo	3.º	5	marzo.	1922	
Idem	Sargento.	Fructuoso Cardiel Marco	1.º	1	febrero.	1917	
Idem	Idem	Fructuoso Cardiel Marco	2.º	1	idem	1922	
Idem Bailén, 24	Sargento.	Alfonso Martínez Royo	2.º	1	abril..	1922	
Idem	Idem	Joaquín Collado Barquero	1.º	7	marzo.	1922	
Idem	Idem	Juan Bernecha Molviedro	2.º	8	idem	1922	
Idem	Idem	Gregorio Díez Domínguez	1.º	25	enero..	1922	
Idem Navarra, 25	Suboficial	D. Casimiro Castro Herreros	3.º	1	abril..	1922	
Idem	Idem	↳ José de Loma Ossorio	3.º	4	marzo..	1922	
Idem	Sargento.	Joaquín Ester Rivera	1.º	8	febrero.	1922	
Idem	Idem	Juan Vallejo Corrales	2.º	30	marzo.	1922	
Idem	Idem	Juan Canales Rojas	1.º	9	febrero.	1922	
Idem	Idem	Fructuoso Muñoz Sobrino	1.º	9	idem	1922	
Idem Albuera, 26	Idem	Miguel Lerma Aguilera	1.º	10	idem	1922	
Idem	Idem	Raimundo Gómez Cambronero	1.º	11	marzo.	1922	
Idem	Idem	Benigno Martín Sierra	1.º	11	idem	1922	
Idem	Idem	Manuel Villarreal Rico	1.º	10	febrero.	1922	
Idem	Mús. 2.ª	Isidro Roig Nogués	3.º	20	marzo..	1922	
Idem Cuenca, 27	Sargento.	Elías Fernández Ortiz	1.º	8	febrero.	1922	
Idem Luchana, 28	Suboficial	D. Miguel Timón Peña	3.º	1	sepbre.	1921	
Idem	Sargento.	Juan Hurtado Molina	1.º	19	idem	1921	
Idem Constitución, 29	Suboficial	D. Doroteo Alcalde Manrique	3.º	5	marzo..	1922	
Idem Lealtad, 30	Idem	↳ Gonzalo Vega García	3.º	6	idem	1922	
Idem	Idem	↳ Eduardo Pérez Moliner	3.º	30	idem	1922	
Idem	Idem	↳ Emeterio Inclán Leiva	3.º	1	idem	1922	
Idem Asturias, 31	Idem	↳ Dictinio Martínez Moro	3.º	4	idem	1922	
Idem	Idem	↳ Rufo Santos Miguel	3.º	2	idem	1922	
Idem	Sargento.	Arturo Ruiz Sáinz	1.º	25	Idem	1922	
Idem	Idem	Eulalio Escribano Martínez	1.º	13	dicbre.	1921	
Idem	Cabo	Manuel Viña Adalid	1.º	10	enero..	1922	
Idem	Idem	Alfredo Vigará Pérez	1.º	17	nobre..	1914	
Idem	Mús. 2.ª	Julián Moreno Sánchez	3.º	1	febrero.	1922	

R. O. C. 30 marzo 1920 (D. O. núm. 74). Arts. 25 y 31 de la Ley de Contabilidad vigente.

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Periodo de reenganche días en que se le da miles.....	FECHA de ingreso en su actual periodo de reenganche			Observaciones
				Día	Mes	Año	
Reg. Inf.* Isabel II, 32	Sargento.	D. Daniel Pajares Colondrón	1.º	8	febrero.	1922	
Idem Toledo, 35	Suboficial	» Julio Montero Castro	3.º	4	marzo..	1922	
Idem	Sargento	Jesús Santos Lorenzo	1.º	29	enero..	1922	
Idem Burgos, 36	Idem	Gerardo Fernández Calleja	1.º	7	febrero.	1922	
Idem	Idem	Darío González Castro	2.º	14	idem...	1922	
Idem	Idem	Laureano Ledesma Santos	2.º	1	abril...	1922	
Idem	Idem	Julián Vicario Ruiz	1.º	7	febrero.	1922	
Idem Murcia, 37	Suboficial	D. José de Dios Palmeiro	3.º	25	idem...	1921	
Idem	Sargento.	Manuel López Concejo	1.º	1	enero..	1922	
Idem León, 38	Idem	Alejandro Sánchez Cornago	1.º	24	febrero.	1913	
			2.º	24	idem...	1918	Escribiente 2.º Oficinas Militares R. O. C. 30 marzo 1920 (D. O. núm. 74. arts. 25 y 31 de la ley de contabilidad vigentes.
Idem Ceriñola, 42	Idem	Francisco García Mateos	1.º	9	idem...	1922	
Idem	Idem	Miguel Mariscal García	1.º	13	enero..	1922	
Idem	Idem	Genaro Forcada Cobo	1.º	16	idem...	1922	
Idem	Idem	Félix Montero Llanos	1.º	24	febrero.	1922	Voluntario de Africa.
Idem Garelano. 43	Suboficial	D. Francisco Pachón Corbacho	1.º	5	sepbre.	1914	
Idem	Idem	» Rafael Toribio Carrascal	2.º	8	enero..	1922	
Idem	Idem	» Rafael Toribio Carrascal	3.º	1	abril...	1922	
Idem	Sargento.	Emilio Hernández Blanco	1.º	17	marzo..	1922	
Idem	Mús. 1.ª	Pedro Calvo Teresa	4.º	1	abril...	1922	
Idem	Idem 2.ª	Alejandro Gardiazabal Aguirre	3.º	23	idem...	1922	
Idem Tetuán, 45	Sargento.	Ezequiel Díaz Lazaro	1.º	1	julio...	1921	
Idem España, 46	Idem	Rafael Leiva Segura	1.º	1	agosto.	1921	
Idem	Idem	José Sarabia Cánovas	1.º	1	idem...	1921	
Idem	Idem	Angel Galindo García	1.º	1	idem...	1921	
Idem San Quintín, 47	Idem	José Martínez Montalbán	1.º	27	dicbre.	1921	
Idem	Idem	Francisco Torralba Roca	2.º	22	febrero.	1922	
Idem	Idem	Domingo Lani Mayoral	1.º	1	marzo..	1922	
Idem	Idem	José Palé Sirvent	2.º	1	idem...	1922	
Idem Otumba, 49	Idem	Francisco Pérez Soriano	2.º	26	febro..	1922	
Idem	Idem	Francisco Rives García	1.º	1	sepbre.	1921	
Idem	idem	Miguel Perello Tomos	1.º	1	agosto.	1921	
Idem Vad Ras, 50	Suboficial	D. Francisco Fernández Lobato	3.º	19	febro..	1922	
Idem	Sargento.	Miguel Martí Gay	2.º	22	dicbre.	1921	
Idem Vizcaya, 51	Suboficial	D. Miguel Pardo Jordá	3.º	4	marzo..	1922	
Idem	Sargento.	Bautista Bonas Perucho	2.º	10	enero..	1922	
Idem Isabel la Católica, 54	Cabo	Benito Bega de la Torre	1.º	25	marzo..	1922	
Idem Vergara, 57	Sarg. ban.	Jorge González de la Torre	1.º	1	dicbre.	1921	
Idem	Mús. 2.ª	Fernando Planell Nogués	3.º	1	idem...	1921	
Idem Alcántara, 58	Suboficial	D. Félix Osma Fonseca	3.º	6	marzo..	1922	
Idem	Idem	» Melchor Lorente Martínez	3.º	2	abril...	1922	
Idem	Idem	» Ciriaco Díez Comunión	3.º	6	marzo..	1922	
Idem	Sargento.	Francisco Pavón Magán	1.º	10	febro..	1922	
Idem Melilla, 59	Suboficial	D. Claudio Gómez Rodríguez	4.º	1	marzo..	1922	
Idem	Sargento.	Calixto García Hernández	1.º	23	febro..	1922	
Idem	Idem	Eugenio Ribón Morchón	1.º	19	idem...	1922	
Idem	Idem	Pablo Aparicio Hernández	1.º	24	idem...	1922	
Idem Ceuta, 60	Idem	Francisco Jimeno Bernal	1.º	15	enero..	1922	
Idem Palma, 61	M.º banda	Miguel Sastre Gabán	4.º	1	abril...	1922	
	Sargento.	Gabriel Estebrich Campomar	1.º	1	dicbre.	1921	
	Idem	Pedro Pujadas López	2.º	1	marzo..	1922	
	Idem	Gabriel Colón Fé	1.º	4	idem...	1922	
Idem Inca, 62	Idem	Bias Pascual del Tiempo	1.º	3	febro..	1922	
	Cabo	Rafael Ba. celó Barceló	1.º	7	idem...	1922	
	Idem	Pedro Salva Olivella	1.º	24	marzo..	1922	
	Idem	Jaime Palón Maszanet	1.º	7	febro..	1922	
	Suboficial	D. Francisco Moreno Garrido	3.º	4	marzo..	1922	
	Idem	» Federico Grajera Fernández	3.º	4	idem...	1922	
Idem Tenerife, 64	Sargento.	» Ernesto Domínguez Durán	1.º	26	enero..	1922	
	Idem	Teófilo Linareés León	1.º	12	idem...	1922	
	Cabo	Agustín Cáceres Nicolás	1.º	26	idem...	1922	
	Idem	Antonio Varó Dávila	1.º	7	febro..	1922	
Idem Ferrol, 65	Suboficial	D. Rafael García Galindo	3.º	6	marzo..	1922	
Idem	Sargento	Gregorio Durán Pérez	1.º	9	febro..	1922	
Idem	Cabo	Avelino Sebastián Perero	1.º	26	marzo..	1922	
Idem Las Palmas, 66	Sargento.	Tomás Paredes Sanz	2.º	22	febro..	1922	
Idem	Idem	Manuel Alfonso González	1.º	1	dicbre.	1921	
Idem	Idem	Antonio González Dorado	2.º	17	abril...	1922	
Idem Cádiz, 67	Suboficial	D. Manuel López González	3.º	1	febro..	1922	

GUERRA

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche cuando el ingreso en el servicio se efectuó	Fecha del ingreso en el actual período de reenganche			Observaciones
				Día	Mes	Año	
Reg Inf. ^a Cádiz 67	Sargento	Sebastián Ortiz Guzmán	1.º	31	marzo	1922	
Idem Africa, 68	Idem	Agripino García Gutiérrez	1.º	15	junio	1921	
Idem	Idem	Félix Perales Blesa	1.º	18	julio	1921	
Idem	Idem	Angel García Morato	1.º	27	novbre	1921	
Idem	Idem	Ildefonso Montes Garrido	1.º	11	enero	1922	
Idem	Cabo	Jaime Montes Clot	1.º	29	julio	1921	
Idem	Mús. 2.º	Modesto González Bueno	1.º	1	mayo	1921	
Idem Serrallo, 69	Suboficial	D. Antonio Hernández Guillén	3.º	2	febrero	1922	
Idem	Idem	» José Carabia de Torres	3.º	13	idem	1922	
Idem La Corona, 71	Idem	» Antonio Carrascosa Sáez	3.º	4	marzo	1922	
Idem	Idem	» Jacuín Rosas Carrero	3.º	26	febrero	1921	
Idem	M.º banda	Braulio Giménez Vivón	2.º	1	abril	1922	
Idem	Mús. 2.º	Manuel González Piñón	2.º	1	idem	1922	
Idem	Idem	Julián González Vivar	1.º	1	dicbre	1921	
Idem Badajoz, 73	Sargento	Alfonso Cumplido Requejo	1.º	16	idem	1921	
Idem Valladolid, 74	Suboficial	D. Gregorio Hernández Fuertes	3.º	17	julio	1921	
Idem Segovia, 75	Idem	» Ciriaco Gómez Franco	3.º	1	febrero	1922	
Idem	Sargento	Silvestre Curiel Merchant	2.º	1	ocbre	1921	
Idem	Idem	José Amorena Escamilla	2.º	18	enero	1922	
Idem	Cabo	José Alcarria Sánchez	1.º	5	mayo	1921	
Idem La Victoria, 76	Suboficial	D. Vicente Herrero Martín	3.º	4	marzo	1922	
Idem	Idem	» Isidoro Isabel García	4.º	3	idem	1922	
Idem	Idem	» Evencio Vidal Cacho	3.º	5	idem	1922	
Idem Ordenes Militares, 77	Idem	» Antonio Carrillo Salazar	4.º	18	febrero	1922	
Idem	Idem	» Eduardo González Delmo	4.º	31	dicbre	1921	
Bón. Caz. Cataluña, 1	Idem	» Alfonso Carrasco Lozano	3.º	1	marzo	1922	
Idem	Sargento	José Pazo Robes	1.º	9	idem	1922	
Idem Barcelona, 3	Idem	Nicolás Matilla Aguado	1.º	13	idem	1922	
Idem Tarifa, 5	Suboficial	D. Edmundo Salas Herrera	3.º	14	enero	1922	
Idem	Idem	» Cesáreo Sarasola Recarte	3.º	4	marzo	1922	
Idem	Sargento	Bernardo Fernández Balsera	1.º	5	idem	1922	
Idem Figueras, 6	Suboficial	D. Rafael Ortiz Herrero	3.º	6	idem	1922	
Idem	Idem	» Enrique Fernández Palarca	3.º	1	idem	1922	
Idem	Sargento	Angel Cejudo Rincón	1.º	9	idem	1922	
Idem	Idem	D. Carlos Alfonso Villaverde	1.º	19	febrero	1922	
Idem	Idem	Andrés Verduga Gómez	1.º	15	ocbre	1921	
Idem Arapiles, 9	Suboficial	D. Antonio Páramo Prieto	2.º	13	marzo	1917	
Idem	Idem	» Emilio Muñoz Santiago	3.º	13	idem	1922	
Idem	Sargento	Ignaci. López Molina	1.º	9	febrero	1922	
Idem Segorbe, 12	Idem	Julio Alvarez Trashorras	1.º	16	mayo	1919	
Idem Mérida, 13	Mús. 1.º	Miguel Lozano Trujillo	1.º	30	ocbre	1921	
Idem Estella, 14	Suboficial	D. Angel Santón Belmonte	3.º	23	marzo	1922	
Idem Chiclana, 17	Sargento	Miguel Sánchez Redondo	1.º	19	febrero	1920	
Idem	Idem	Diego González Rodríguez	1.º	14	agosto	1921	
Idem Ronda, 6.º montaña	Suboficial	D. Francisco Morilla Cano	3.º	4	marzo	1922	
Bón Instrucción	Sargento	Félix Benito Gómez	2.º	15	febrero	1922	
Zona rect.ª rva. Huelva, 8.	Suboficial	D. Adolfo Valezuela Junco	4.º	1	abril	1922	
Demarcación rva. Inf.ª de Huelva, 20	Idem	» Emilio Muñoz Santiago	1.º	5	febrero	1914	
Zona de Reclutamiento rva. de Girona, 21	Sargento	Constancio Martínez Ruiz	2.º	24	mayo	1919	Licenciado absoluto.
Idem Santander, 34	Suboficial	D. Juan Massey Falcó	1.º	25	marzo	1917	
Idem Salamanca, 38	Sargento	Evaristo Moreno Vaquerino	2.º	25	idem	1922	Rectificación.
Idem Lugo, 43	Suboficial	D. Antonio Rodríguez Mateos	3.º	16	idem	1922	
Idem Orense, 44	Sargento	Bernardo Lafuente Martín	2.º	1	abril	1922	
G. F. R. I. Tetuán, 1	Idem	Florencio Iniesta Redondo	4.º	1	marzo	1922	
Idem	Idem	Juan Carbajo Agudo	2.º	1	idem	1922	
Idem Melilla, 2	Idem	Luis Rodríguez Cuadrillero	1.º	11	febrero	1922	
Idem Ceuta, 3	Idem	D. Luis Muñoz Arrimendi	1.º	11	idem	1922	
Idem Larache, 4	Idem	» David Martínez Sáiz	1.º	19	idem	1922	
Idem	Suboficial	» Enrique Alfambra Campos	1.º	12	julio	1921	
Tercio de Extranjeros	Sargento	Tomás Morán Barruecos	3.º	4	marzo	1922	
Academia	Idem	José Ruiz Fejero	2.º	1	enero	1922	
	Mús. 2.º		3.º	1	abril	1922	

CABALLERIA

Reg. Lanc. Rey, 1	Sargento	Fortunato Salvador Díaz	1.º	9	febrero	1922	
Idem Borbón, 4	Cabo	Cosme Santamaría Santamaría	1.º	8	idem	1922	
Idem Villaviciosa, 6	Suboficial	D. Manuel Bravo López	3.º	1	idem	1922	
Idem Sagunto, 8	Sargento	Santos Peralta Sierra	2.º	14	abril	1922	
Idem	Cabo	Antonio López Pérez	3.º	14	abril	1922	
Idem Húsares Princesa, 19	Suboficial	D. Sergio Suárez Partido	1.º	9	febrero	1922	
Dragones Numancia, 11	Sargento	Ramón García Solera	3.º	1	marzo	1922	
Caz. de Lusitania, 12	M. tromp.	Manuel Alvarez Rodríguez	1.º	1	mayo	1922	
			1.º	1	abril	1921	

CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche en el actual período de reenganche	FECHA			Observaciones
				de ingreso en su actual período de reenganche			
				Día	Mes	Año	
Cazadores de Alcántara, 14 ..	Sargento.	Julio Nieto Muñoz	1.º	1	dicbre .	1921	
Idem de Talavera, 15	Idem	Tomás Urbán Martín	1.º	7	febro ..	1922	
Idem	Idem	Roberto Coloret Domínguez	1.º	14	idem ...	1922	
Idem	Idem	Aureliano Giraldo Cano	1.º	7	idem ...	1922	
Idem de Albuera, 16	Cabo	Francisco Oliva Sánchez	1.º	7	idem ...	1922	
Idem Cas. Villarrobledo, 23 ..	Sargento.	Juan Macarro Guzmán	1.º	1	idem ...	1922	
Idem	Cabo	Prudencio Rodríguez Ruiz	1.º	8	idem ...	1922	
Idem de Alfonso XIII, 24	Sargento.	Primo Burón Alvarez	1.º	7	idem ...	1922	
Idem	Idem	Emilio Sastre Toribio	1.º	7	idem ...	1922	
Dep. Recría y Doma 1.ª zona pecuaria.	Cabo	Arturo Ariza Andreu	1.º	7	idem ...	1922	
Escuela Central de Tiro	Idem	José Sáiz Villona	1.º	9	idem ...	1922	
Grupo F. R. de Tetuán, 1	Sargento.	Ignacio Vargas Carbonell	1.º	1	nobre ..	1921	
Idem	Idem ...	Emilio Díaz Moya	1.º	25	marzo ..	1922	
Idem de Ceuta, 3	Idem	Vidal Bñuez García	1.º	1	dicbre ..	1921	
Academia	Suboficial.	D. Segundo Hernández Gallego ..	3.º	1	marzo ..	1922	
ARTILLERIA							
1.º reg. ligero	Sargento.	José Somoza Méndez	1.º	7	febro ..	1922	
Idem	Cabo	Manuel Cueto Iñigo	1.º	11	enero ..	1922	
3.º idem id	Suboficial	D. Francisco Romero Marín	3.º	1	abril ..	1922	
Idem	Sargento.	Ignacio Aramendio Gallego	1.º	10	febro ..	1922	
5.º idem id	Suboficial	D. Manuel Sánchez López	3.º	4	marzo ..	1922	
7.º idem id	Sargento.	Máximo Murillo Linares	1.º	7	febro ..	1922	
Idem	Idem ...	Mariano Aniza Cajal	1.º	7	idem ...	1922	
Idem	Idem ...	Joaquín Sanjuan Puig	1.º	7	idem ...	1922	
Idem	Idem ...	Julían Palacio Ferrer	1.º	7	idem ...	1922	
Idem	Idem ...	Antonio Casamayor Bauro	1.º	7	idem ...	1922	
8.º idem id	Suboficial	D. Julio Manresa Fotbona	4.º	7	abril ...	1922	
11.º idem id	Sargento.	Lauro Rodrigo Blanco	2.º	16	enero ..	1922	
12.º idem id	Idem	Manuel Rodríguez Rodríguez ..	2.º	18	marzo ..	1922	
13.º idem id	Idem	Teófilo Corel Gil	1.º	7	febro ..	1922	
14.º idem id	Idem	Teófilo López Fernández	2.º	17	mayo ..	1922	
15.º idem id	Idem	Eloy Flores Sevilla	1.º	8	febro ..	1922	
Idem	M. tromp.	Amancio Infante Peña	2.º	1	enero ..	1922	
3.º id. de montaña	Suboficial	D. Florencio Santos González ..	3.º	4	marzo ..	1922	
Idem	M. tromp	» Eusebio Gómez González	2.º	16	abril ..	1922	
Idem a caballo	Sargento.	Afrodísio Holgado Sánchez	1.º	8	febro ..	1922	
Idem mixto Ceuta	Idem ...	José Franco Santillana	2.º	15	enero ..	1922	
Idem	Idem ...	Rafael Muñoz Martín	2.º	30	ocbre ..	1921	
1.º idem pasado	Suboficial	D. Lucas Gómez Folguera	3.º	4	marzo ..	1922	
Idem	Sargento.	Antonio Rubio Flores	2.º	16	idem ...	1922	
7.º idem	Id. banda.	Constantino de Asís Expósito ..	1.º	1	enero ..	1922	
14.º idem	Sargento.	Manuel Rodríguez Rodríguez ..	1.º	7	febro ..	1922	
Com.ª de Barcelona	Suboficial	D. Vicente Sastre Malonda	3.º	5	mayo ..	1922	
Idem del Ferrol	Idem ...	» Pedro Moreno Morales	3.º	6	marzo ..	1922	
Idem	Idem ...	» Bienvenido López Arias	3.º	4	idem ...	1922	
Idem de Mallorca	Idem ...	» Pedro Cerdá Martrell	3.º	4	idem ...	1922	
Idem	Sargento.	José Vich Mir	1.º	7	idem ...	1922	
Idem	Cabo	Juan Pemenios Más	1.º	7	febro ..	1922	
Idem	Idem ...	Jaime Sastre Massot	1.º	7	marzo ..	1922	
Idem de Menorca	Suboficial	D. Francisco Laprera Ortega ..	3.º	27	nobre ..	1921	
Idem	Sargento.	Juan Antonio Carruana	2.º	21	enero ..	1922	
Idem de Gran Canaria	Idem ...	Arturo Rodríguez Losada	2.º	15	idem ...	1922	
Idem de Tenerife	Suboficial	D. Manuel Abreu Sansón	3.º	4	marzo ..	1922	
Idem	Idem ...	» Agustín Soto Febres	3.º	4	idem ...	1922	
Idem de Ceuta	Idem ...	Manuel Rubio Serón	1.º	5	dicbre ..	1921	
Idem	Idem ...	Manuel Risco Bernal	1.º	26	nobre ..	1921	
Idem de Melilla	Idem ...	Máximo Coca López	1.º	2	dicbre ..	1921	
Idem	Idem ...	D. Jorge Haro López	3.º	7	enero ..	1922	
Idem de Larache	Sargento.	Honorato Sanz Luengo	1.º	3	idem ...	1922	
Idem	Idem ...	José Garrido Barberá	1.º	9	marzo ..	1922	
Idem	Idem ...	Manuel Gago Bataller	1.º	6	dicbre ..	1921	
Idem	Idem ...	Serapio Cebrián Génova	1.º	5	marzo ..	1922	
Grupo de Instrucción	Idem ...	Serapio Cebrián Génova	1.º	5	marzo ..	1922	
INGENIEROS							
1.º reg. Zapadores Minadores.	Suboficial	D. Federico Alonso García	3.º	1	nobre ..	1921	
Idem	Sargento.	José Secanell Segura	2.º	17	enero ..	1922	
Idem	Idem ...	Casimiro Fernández del Campo ..	2.º	17	idem ...	1922	
4.º idem	Idem ...	Francisco García Alcojor	1.º	17	marzo ..	1922	
Idem	Idem ...	Victoriano Moreno Guijarro	1.º	29	idem ...	1922	



CUERPOS O DEPENDENCIAS	Empleos	NOMBRES	Período de reenganche cuando que se le da alta	FECHA de ingreso en su actual período de reenganche			Observaciones
				Día	Mes	Año	
4.º reg. Zapadores Minadores	Sargento	Juan Soria Martín	1.º	10	febro	1922	
1.º idem de Telégrafos	Suboficial	D. Manuel Matamoros Fernández	2.º	18	mayo	1922	
Idem	Sargento	Manuel Fernández Manzano	1.º	12	enero	1922	
Idem	Idem	Alfonso Martínez Cruz	2.º	17	idem	1922	
1.º idem de Ferrocarriles	Idem	Marciano Tovas Cuesta	1.º	1	marzo	1922	
	Idem	José López Morato	1.º	8	febro	1922	
	Idem	Antonio García Alcántara	1.º	9	idem	1922	
	Idem	Juan López Moreno	1.º	14	dicbre	1921	
	Idem	Francisco Alejandro Gordo	1.º	7	febro	1922	
	Idem	Gerónimo Carramiñaga Valero	1.º	8	idem	1922	
	Idem	Antonio de Llano Junquera	1.º	23	idem	1922	
	Idem	Melchor Mediero Crespo	1.º	8	idem	1922	
2.º idem de Ferrocarriles	Idem	Primitivo Ibáñez Ballesteros	1.º	9	idem	1922	
	Idem	Juan Lorente Lorente	1.º	7	marzo	1922	
	Idem	José Millán Villamor	1.º	9	febro	1922	
	Idem	Juan Mezquita Gómez	1.º	8	idem	1922	
	Idem	Manuel Infantes Cabezas	1.º	12	idem	1922	
	Idem	Dionisio Baz Sánchez	1.º	7	idem	1922	
	Idem	Federico Romea Cruz	1.º	8	idem	1922	
	Cabo	Ramón Martínez Suárez	1.º	8	idem	1922	
	Idem	José Martín Salcedo	1.º	8	idem	1922	
	Idem	Ruperto Blanco Cordero	1.º	23	idem	1921	
Bón. Radiotelegrafía Campaña	Sargento	Diego Sánchez Navarro	1.º	9	abril	1922	
Reg. de Ponteneros	Idem	Juan Cruz Rodríguez Hernández	2.º	1	febro	1922	
Grupo Ingenieros Menorca	Idem	Benigno Parra Mena	1.º	21	abril	1922	
Idem de Gran Canaria	Idem	Diego Toscano Rendón	1.º	17	febro	1922	
Comandancia Ceuta	Idem	Sergio Millan Martín	1.º	15	nobre	1921	
Idem	Idem	Juan Pérez Carreño	1.º	17	enero	1922	
Idem	Idem	Diego Gómez Alvarez	1.º	9	febro	1922	
Idem	Idem	Arturo Castelo Expósito	1.º	16	idem	1922	
Idem de Melilla	Suboficial	D. José Pastor Pallarés	3.º	25	idem	1922	
Idem	Sargento	Bartolomé Serra Agustín	1.º	9	idem	1922	
Idem	Idem	Sebastián Muñoz Romero	2.º	9	marzo	1922	
Idem de Larache	Idem	Aurelio Martínez Sáiz	2.º	31	enero	1922	
Idem	Idem	Antonio Martínez Cano	2.º	21	idem	1922	
INTENDENCIA							
Establecimiento Central	Cabo	Félix Lacasa Carero	1.º	14	febro	1922	
2.ª Com.ª de Tropas	Idem	Lucas Pérez Antiñolo	1.º	7	idem	1922	
4.ª idem	Sargento	Lino Rioceros Palacín	2.º	15	enero	1922	
Com.ª de Tropas de Ceuta	Suboficial	D. Martín Ruiz de Azua	1.º	7	sepbre	1916	Escribiente de Oficinas Militares.
Idem	Sargento	Félix Morales Ruiz	2.º	31	octubre	1921	
Idem	Idem	Agustín Ruiz García	1.º	9	febro	1922	
Idem	Idem	Francisco Valdevira Soriano	1.º	23	mayo	1922	
Idem	Idem	Saturnino Moreno Marín	1.º	19	dicbre	1920	
SANIDAD MILITAR							
1.ª Com.ª de Tropas	Suboficial	D. José Camargo López	4.º	1	marzo	1922	
Idem	Sargento	Melitón Sáiz de Andrés	2.º	1	febro	1922	
2.ª idem	Idem	Juan Almirón Triviño	2.º	1	dicbre	1921	
Idem	Cabo	Pedro Muñoz Sáiz	1.º	23	octubre	1921	

Madrid 27 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

SUBSISTENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que los depósitos de recría y doma puedan vender directamente a la fábrica militar de subsistencias más próxima, el trigo que cada año recolectan, ateniéndose para el más eficaz desarrollo del servicio a los preceptos siguientes:

Primero. Anualmente, y en la época oportuna, los depósitos de recría y doma darán conocimiento a la fá-

brica militar de subsistencias más próxima de la cantidad de trigo que calculen, podrán vender, una vez se haya hecho la recolección, con el fin de que aquéllas puedan reservar en caja los fondos necesarios para el pago del mencionado artículo.

Segundo. La fábrica, en presencia del referido dato, comunicará a los depósitos respectivos la fecha en que el trigo ofrecido ha de ser remesado al mismo tiempo, todo o escalonado, según las necesidades, pero siempre por toda la cosecha de cada uno de una vez.

Tercero. Las fábricas, con anticipación suficiente a la fecha señalada para la recepción del trigo, remesarán al depósito o depósitos el saquerío necesario para el envase, siendo de cuenta de estos organismos los gastos de transporte y demás que se originen desde

la estación del ferrocarril de partida hasta el punto de destino.

Cuarto. Serán de cuenta de los depósitos remitentes todos los gastos que se originen en el transporte del trigo por ferrocarril, hasta situarlo en la estación del punto en que esté enclavada la fábrica.

Quinto. Una vez llenadas las formalidades reglamentarias prevenidas para el reconocimiento y recepción del trigo, será éste valorado, señalando al quintal métrico el precio medio de compra a que haya resultado en el mes anterior en la fábrica correspondiente.

Sexto. La fábrica, una vez que se haya hecho cargo de la única remesa de cada depósito, procederá al inmediato pago del importe de la misma, valorada en la forma antedicha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección y Dirección de Aeronáutica

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que promueve el sargento del Tercio de Extranjeros, Ramón Alonso Miyar, en posesión del título de piloto de aeroplano, expedido por la Federación Aeronáutica Internacional, en sustitución de que se le conceda pasar a prestar sus servicios al de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la clase de referencia efectúe en el aerodromo de Cuatro Vientos las prácticas como tal piloto, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 2 de marzo próximo pasado (D. O. número 51).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, Juan Ros Sánchez, pase destinado, en vacante de su clase, a la Escuela de Equitación Militar, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirpatrick.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Depósito de cría y doma de la séptima zona pecuaria, lo ponga en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.

Guillermo Kirpatrick.

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Felipa Sánchez Revilla, en solicitud de la mejora de la pensión que disfruta en concepto de viuda del auxiliar de Intervención Militar, D. Eloy Barrera Sánchez, por creerse con el mismo derecho de la que hoy posee doña Ascensión Vallejo Sáez, viuda del auxiliar de la propia clase D. Santos Ruesga Rodríguez;

Resultando que el auxiliar de tercera clase de Intendencia D. Santos Ruesga Rodríguez, en 23 de noviembre de 1919 que falleció, disfrutaba el sueldo anual de 2.149 pesetas, y, por tanto, la pensión asignada a la viuda fué la de 675 pesetas, también anuales, que es la señalada en la tarifa al folio 120º del reglamento del Montepío Militar, a familias de políticos militares con sueldo de 2.125 pesetas, por ser el más próximo al que disfrutaba el referido auxiliar tercero;

Considerando que el marido de la recurrente disfrutaba el sueldo de 1.500 pesetas en la fecha de su fallecimiento, y que la pensión asignada a la solicitante fué la que le correspondía de 450 pesetas que señala el citado folio 120 del mencionado reglamento a familias de empleados con sueldo anual de 1.500 pesetas, siendo, por lo tanto, un caso completamente distinto al que cita en su instancia en apoyo de la mejora que solicita,

Este Alto Cuerpo, en 30 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la mejora de pensión que en ella solicita; debiendo atenerse a lo resuelto en el acuerdo anterior por el que se le concedió la pensión que actualmente disfruta, único beneficio a que podía aspirar.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Señor Gobernador militar de Avila.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA